

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES XI

Caracas, viernes 5 de septiembre de 2025

Número 43.207

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alejandra Rosales Velasco, como Directora de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, y como Cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUNDACITE LA GUAIRA

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorge Félix Rattia Aponte, como Director de Línea adscrito a la Dirección de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado La Guaira (FUNDACITE LA GUAIRA).

FUNDACITE PORTUGUESA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Gabriela Segura Gutiérrez, como Directora de Administración, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (FUNDACITE PORTUGUESA).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Coromoto Arellano Pérez, como Directora de Proyectos, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (FUNDACITE PORTUGUESA).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Gabriel José Gil Torres, como Coordinador de Despacho, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (FUNDACITE PORTUGUESA).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Edgardo Acosta, como Consultor Jurídico, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (FUNDACITE PORTUGUESA).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Javier Ramón Febres Rojas, como Director Estatal del estado Bolívar, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa; y se designa al ciudadano José Ramón Castillo, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se interviene la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira; y se designa al ciudadano John Alejandro Araujo Roza, como Contralor con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

Resolución mediante la cual se ratifica la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida; y se designa a la ciudadana Adriana Linares Santiago, como Contralora con carácter provisional de la mencionada Contraloría Municipal.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (FENFMP), a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 072/2025. CARACAS, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA ROSALES VELASCO**, titular de la Cédula de Identidad número **V-11.985.506**, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA**, y como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Maracay, Código:03013)

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial Agrícola del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuantadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Aragua.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda sin efecto toda norma que colidiere con el presente acto administrativo.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
EN EL ESTADO LA GUAIRA
(FUNDACITE LA GUAIRA)

Estado La Guaira, 05 de Agosto del 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **JIRALEISKA YURUBI HERNÁNDEZ CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.323.503**, Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado La Guaira (**FUNDACITE LA GUAIRA**), designada mediante Resolución N° 287 de fecha 21 de febrero del 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero del 2025; de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación,

DECIDE

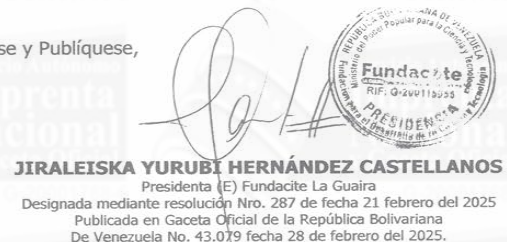
Artículo 1.- Designar al ciudadano **JORGE FÉLIX RATTIA APONTE**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.378.577**, como **Director de Línea adscrito a la Dirección de Desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación** de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado La Guaira (**FUNDACITE LA GUAIRA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente Providencia Administrativa en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de Agosto del 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JIRALEISKA YURUBI HERNÁNDEZ CASTELLANOS
Presidenta (E) Fundacite La Guaira
Designada mediante resolución Nro. 287 de fecha 21 febrero del 2025
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
De Venezuela No. 43.079 fecha 28 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA)

Guanare, 17 de Julio 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 16/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe **INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **V-16.512.897**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designado mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y en el ejercicio de la atribución conferida en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **MARIA GABRIELA SEGURA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de Identidad **V-17.260.615**, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de Julio 2025.

Comuníquese y Publíquese;


INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa
(FUNDACITE PORTUGUESA);
Designada mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA)

Guanare, 17 de Julio 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 17/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe **INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **V-16.512.897**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designado mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025, en concordancia en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LISBETH COROMOTO ARELLANO PÉREZ**, titular de la cédula de Identidad **V-14.711.591**, como **DIRECTORA DE PROYECTOS**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de Julio 2025.

Comuníquese y Publíquese;



INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa
(**FUNDACITE PORTUGUESA**);
Designada mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA)

Guanare, 17 de Julio 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 18/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe **INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad **V-16.512.897**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designado mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025, en concordancia en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **GABRIEL JOSÉ GIL TORRES** titular de la cédula de Identidad **V-7.984.842**, como **COORDINADOR DE DESPACHO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- El funcionario designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 17 de Julio 2025.

Comuníquese y Publíquese;



INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa
(**FUNDACITE PORTUGUESA**);
Designada mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA)

Guanare, 21 de Julio de 2025
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 19/2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.512.897**, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designada mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusulas Vigésima Primera numeral 13 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1: Designar al ciudadano **LUIS EDGARDO ACOSTA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 13.500.858** como **CONSULTOR JURÍDICO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3: El ciudadano designado deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 21 de Julio de 2025, la cual será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



INGRID PATRICIA NOVOA SÁNCHEZ,
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa
(**FUNDACITE PORTUGUESA**);
Designada mediante Resolución N° 285 de fecha 21 de febrero de 2025,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 43.079 de fecha 28 de febrero de 2025.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN Nº 113
CARACAS, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JAVIER RAMÓN FEBRES ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 14.120.309**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2. En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Participar en la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en el estado, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
2. Programar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con el recurso humano, contabilidad, planificación, presupuesto, logística e informática, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
3. Participar en la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados del estado, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y lineamientos del Ministerio con competencia en planificación.
4. Impulsar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana, en coordinación con la Dirección del Despacho con competencia en materia de Hábitat y Vivienda y las políticas del sistema de Planes del Plan de la Patria.
5. Suministrar información a la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y/o Despacho del Ministerio con competencia en materia de Hábitat y Vivienda; relativa a la planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, a fin de mantener actualizado los Sistemas de Información Geográfica y Seguimiento de Obras.
6. Participar en la elaboración y ejecución del plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra a nivel estatal, así como hacer seguimiento.
7. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras a nivel estatal e informar a las Direcciones vinculadas en el proceso operativo de Obras.
8. Supervisar los planes especiales en el estado, asignados por la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos de la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente y lineamientos del Ministerio con competencia en Planificación.
10. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria a nivel estatal; de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.

11. Promover la incorporación a nivel estatal de constructores privados y ejecutores del Poder Popular organizado, de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción y remitir la información pertinente a correspondiente a Dirección Regional del Estado.
13. Conformar, organizar y conducir las Asambleas de Viviendo Venezolanos en su jurisdicción, así como cualquier otra forma de organización de Ejecutores Populares, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
14. Promover la organización de los Comités Multifamiliares de Gestión, en los diferentes urbanismos a nivel estatal, de acuerdo con lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
15. Coordinar con la Dirección Regional de Hábitat y Vivienda correspondiente, el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda, Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
16. Organizar y realizar, por instrucciones de la Dirección Regional correspondiente y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra para el Desarrollo Integral en los Urbanismos de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las revisiones necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular, cumpliendo con el ordenamiento jurídico vigente.
17. Llevar el control de las actuaciones legales y administrativas del Ministerio en el estado correspondiente.
18. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
19. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsíml, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
20. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
21. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
22. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
23. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.

24. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
25. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión de Seguimiento y Supervisión de Obras.
26. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
27. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos contruidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
28. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
29. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
30. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
31. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
32. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.
33. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico, acorde con las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **JAVIER RAMÓN FEBRES ROJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.120.309**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el Estado **BOLÍVAR**, con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 4. Queda plenamente facultado el ciudadano **JAVIER RAMÓN FEBRES ROJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.120.309**, como **DIRECTOR ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el Estado **BOLÍVAR**, todo ello en el Marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

Artículo 5. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 7. El ciudadano **JAVIER RAMÓN FEBRES ROJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.120.309**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

Artículo 8. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por **JAVIER RAMÓN FEBRES ROJAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 14.120.309**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 03 de julio de 2025

N°. 01-00-000159

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acuerdo Nro. 50-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Municipal N.º Extraordinaria 22320 de fecha 19 de agosto de 2014, emanada del Concejo Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa, resolvió designar como Contralor del referido municipio al ciudadano **CARACCILO RAMÓN ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.057.855**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAMÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.256.594**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **CARACCILO RAMÓN ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.057.855**, como Contralor Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa, efectuada mediante Acuerdo N.º 50-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Municipal N.º Extraordinaria 22320 de fecha 19 de agosto de 2014.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOSÉ RAMÓN CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-9.256.594**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio San Genaro de Boconoito del estado Portuguesa, en sustitución del ciudadano **CARACCILO RAMÓN ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-10.057.855**.

Dada en Caracas, a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 13 de agosto de 2025

Nº. 01-00-000215

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Acuerdo Especial de fecha 07 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 0034 de fecha 10 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, resolvió designar como Contralora Interina del referido municipio a la ciudadana **SONIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.972.374**;

POR CUANTO

La ocurrencia de cualquier acto, hecho u omisión que afecte gravemente la legalidad, efectividad, eficiencia y economía de las operaciones administrativas o que viole los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, es causal de intervención de los Órganos de Control Fiscal;

POR CUANTO

La ciudadana **SONIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.972.374**, renunció durante el período designado como Contralora Interina del referido municipio, generando la falta absoluta en el referido Órgano de Control Fiscal Externo, a tenor de lo establecido en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal;

RESUELVE

PRIMERO: Intervenir la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira.

SEGUNDO: Designar al ciudadano **JOHN ALEJANDRO ARAUJO ROZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-27.227.056**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, a partir de la fecha de su notificación.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación de la ciudadana **SONIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.972.374**, como Contralora Interina del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, efectuada mediante Acuerdo Especial de fecha 07 de diciembre de 2020, publicado en Gaceta Municipal Extraordinaria N.º 0034 de fecha 10 de diciembre de 2020.

CUARTO: El Contralor con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. El Contralor con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento del ciudadano **JOHN ALEJANDRO ARAUJO ROZO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-27.227.056**, como Contralor con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Capacho Viejo del estado Táchira, en sustitución de la ciudadana **SONIA MUÑOZ HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N.º **V-13.972.374**.

Dada en Caracas, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

215° y 166°

Caracas, 21 de agosto de 2025

Nº. 01-00-000221

GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 289, numerales 3 y 6 y 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 4, 10, 14 numerales 1 y 10, 15 y 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; y los artículos 57, 58, 60 y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República, es el órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, encargado de garantizar la correcta aplicación de los principios de control fiscal consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

POR CUANTO

Es atribución del Contralor General de la República, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal;

POR CUANTO

La Contraloría General de la República evaluará periódicamente los órganos de control fiscal a los fines de determinar el grado de efectividad, eficiencia y economía con que operan, y en tal sentido tomará las acciones pertinentes;

POR CUANTO

Mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017, este Máximo Órgano de Control Fiscal resolvió intervenir la Contraloría Municipal del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida;

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar la Intervención de la Contraloría Municipal del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida.

SEGUNDO: Designar a la ciudadana **ADRIANA LINARES SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-27.780.013**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida.

TERCERO: Dejar sin efecto, a partir de la presente fecha, la designación del ciudadano **JOSÉ GREGORIO FIGUEROA MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.716.809**, como Contralor Interventor del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida, efectuada mediante Resolución N.º 01-00-000159 de fecha 03 de marzo de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.132 de fecha 17 de abril de 2017.

CUARTO: La Contralora con carácter provisional tendrá las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las normas legales y reglamentarias que regulan el control fiscal, las que se le atribuyen a los Órganos de Control Fiscal Externo y aquellas que le asigne el Contralor General de la República en virtud de la rectoría que ejerce sobre el Sistema Nacional de Control Fiscal. La Contralora con carácter provisional debe presentar al Contralor General de la República informe mensual de su gestión.

QUINTO: El Contralor General de la República tomará juramento de la ciudadana **ADRIANA LINARES SANTIAGO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-27.780.013**, como Contralora con carácter provisional de la Contraloría Municipal del municipio Pueblo Llano del estado Bolivariano de Mérida, en sustitución del ciudadano **JOSÉ GREGORIO FIGUEROA MORENO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-11.716.809**.

Dada en Caracas, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) Año 215º de la Independencia, 166º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese;



GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL
Contralor General de la República

MINISTERIO PÚBLICO**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 02 de septiembre de 2025

Años 215° 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1386**TAREK WILLIAMS SAAB,**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 25 numeral 1 eiusdem, en concordancia con los artículos 9, 10 y 14 de los Estatutos Sociales de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (FENFMP), aprobados mediante Resolución N° 444, emanada del Despacho del Fiscal General de la República en fecha 11 de marzo de 2020 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.952 del 27 de agosto de 2020.

RESUELVE

Primero.- Designar como Miembros Principales del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (FENFMP)**, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS PRINCIPALES
Angélica José Cedeño de Rodríguez	V- 15.326.935	Presidenta de la Fundación y Directora General.
Simón Gilberto Fernández Márquez	V- 10.627.696	Director de Gestión Administrativa.
Merlanis Amaury Tovar Bandes	V- 18.389.265	Directora (E) de Investigación y Postgrado.
Yanet de Jesús Martínez	V- 10.755.567	Directora de Secretaría General.
Dalia Vega Mora	V- 6.447.116	Designada por el Fiscal General de la República.

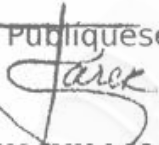
Segundo.- Designar como Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (FENFMP)**, en el orden en que se nombran, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBRO SUPLENTE
Francis Nairovis Padilla Díaz	V. 17.168.781	Adscrita a la Dirección de Investigación y Postgrado.
Jaimes Enrique Villalba Azócar	V.- 10.535.247	Coordinador de Recursos Humanos.
Miriam del Rosario Ramírez Ochoa	V.- 14.018.276	Coordinadora de Archivo y Documentación.
Ángel Renato Fuenmayor Briceño	V.- 20.401.995	Designado por el Fiscal General de la República.

Tercero.- El Consejo Directivo ejercerá las atribuciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Sociales de la **Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público (FENFMP)**. Asimismo, todas sus decisiones y acciones se regirán por el estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Cuarto.- Los Miembros Principales y los Miembros Suplentes del Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO (FENFMP)**, son de libre nombramiento y remoción, y su gestión será de (03) años, los cuales podrán ser prorrogables por un mismo período, a consideración del Fiscal General de la República, conforme a lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República





Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES XI

Número 43.207

Caracas, viernes 5 de septiembre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.